



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Creada Ley No. 10, Registro Oficial No. 313 de 13 de noviembre/1985  
Cda. Universitaria Vía San Mateo, casilla 15-05 27-32, Tel: 622745 Manta-Ecuador

H.C.U. Sesión Ordinaria # 004-2015

Resolución # 035-2015-HCU-SG-CSC  
Manta, 11 de Mayo del 2015

Abogado

**Franci Franco Pérez**, Director  
Departamento de Administración del Talento Humano  
Ciudad

Señor Director:

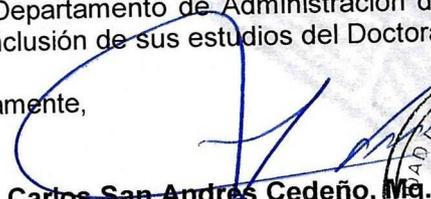
El Pleno del H. Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 04, del jueves 30 de abril del 2015, conoció informes técnicos de tres comisiones de servicios para dos profesores titulares y un servidor de la Universidad, presentados por el Departamento de su dirección.

En aplicación a lo establecido en el Art. 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en concordancia con el Art. 14, segundo inciso del numeral 9 del Estatuto de la Universidad, **RESOLVIO**:

1. Autorizar comisión de servicios con remuneración para el **ING. MIGUEL ZAMBRANO REYES**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para realizar un Doctorado en Ingeniería y Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Agraria La Molina, de la República de Perú. Rige desde el 1 de agosto del 2015, hasta el 31 de diciembre del 2018.
2. Conceder comisión de servicios con remuneración para el **ING. GEORGE GARCIA MERA**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para realizar un Doctorado en Ingeniería y Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Agraria La Molina, de la República de Perú. Rige desde el 1 de agosto del 2015, hasta el 31 de diciembre del 2018.
3. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se autoriza ampliación de comisión de servicios sin remuneración por seis meses, para el **ING. CESAR DEL PINO ANCHUNDIA**, servidor de la Universidad, para que preste sus servicios como docente a tiempo completo en el Instituto Tecnológico Superior "Luis Arboleda Martínez". Rige desde el 15 de abril, hasta el 31 de octubre de 2015.

Una vez concluido el tiempo autorizado por el Consejo Universitario para estas comisiones de servicios, en el caso de los profesores, deberán reintegrarse al ejercicio de la cátedra, caso contrario quedarán excluidos de los roles de pago de la institución, además; presentarán en el Departamento de Administración del Talento Humano, los documentos que acrediten la conclusión de sus estudios del Doctorado.

Atentamente,

  
**Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.**  
Secretario General



c.c. Señor Rector (e); Sra. Vicerrectora Académica (e), Sr. Decano Facultad Ciencias Agropecuarias, Procurador Fiscal, Director Departamento de Evaluación Interna, Director Departamento de Planeamiento Interesados, Director Financiero, Auditora Interna (E), Archivo